

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 110013103024202000198 00

Téngase por notificada a la sociedad demandada Inversiones Puerto Puerto S.A.S., en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término de ley por medio de apoderado judicial elevó medios exceptivos tanto previos como de fondo.

En consecuencia se reconoce a Néstor Hernando Cortes Sarmiento como apoderado judicial de Inversiones Puerto Puerto S.A.S., para los fines del poder conferido.

De las excepciones previas formuladas por el extremo pasivo, de conformidad con el art. 101 del Código General del Proceso, córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días para que se pronuncie sobre ellas y de ser el caso, subsane los defectos anotados. Secretaría proceda en la forma dispuesta en el art. 110 *ejusdem*. Para tales efectos dese cumplimiento a lo reglado en el artículo 9° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
